

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONCESION DE LOS PREMIOS PILOTA DOLÇA 2017.

De conformidad en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de los **PREMIOS PILOTA DOLÇA**, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

Primero.- Bases reguladoras y Diario Oficial en que están publicadas.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Nº 0140 de fecha 21 de julio de 2016 y posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.141 de 24.07.2017.

Segundo.- Objeto, procedimiento de concesión y crédito presupuestario.

1.-Las presentes bases regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, punto 1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de los premios otorgados en el concurso denominado "*Pilota Dolça*", que se celebrará durante el desarrollo de las Fiestas Patronales de 2017.

2.- La "*Pilota dolça*" es un dulce típico de Picassent que se prepara como un postre para celebraciones importantes a nivel familiar y para postre del día 8 de septiembre, cuando se celebra la festividad de la Mare de Deu de Vallivana.

3.-El objeto del presente concurso es fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para fomentar la participación vecinal en las actividades que, a tal fin se programen.

4.-El gasto generado por el otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases se imputará al crédito presupuestario de la partida "600.33801.4810400 Premios Vallivana" del Presupuesto municipal de 2017.

Tercero. Premio.

1.- El Ayuntamiento establece el siguiente premio, a la mejor "*Pilota Dolça*" considerada por el Jurado:

- 1r Premio "*Pilota Dolça*", consistente en un viaje a Benidorm para dos personas u otro de igual valor económico, con un valor de adquisición máximo de 200 euros.

2.- El importe del premio quedará sujeto a las retenciones fiscales que marque la ley.

Cuarto. Participantes.

1.- Podrán solicitar su participación, las personas físicas, mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1.- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

- 1.2.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
 - 1.3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - 1.4.- No desarrollar profesionalmente la actividad para la que se concede el premio.
 - 1.5.- Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent desde el 1 de enero del año de 2017
- 2.- Se podrá presentar hasta un máximo de 2 "*pilotes dolços*".

3.- Las personas ganadoras en la última edición del premio "Pilota dolça" no podrán optar a recibir el premio.

Quinto. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1.- Las solicitudes deberán presentarse dentro del siguiente plazo del **24 de agosto de 2017 al 05 de septiembre de 2017 ambos inclusive**.

2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.- Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder los premios podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes.

4.-La solicitud de participación, podrá ser entregada en mano, o enviada por correo certificado, libre de gastos para el Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

Registro General de entrada, Oficina de Atención al Ciudadano.

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

Teléfono: 96 1230100.

Horario: De lunes a viernes de 8,30-13,30 horas

5.- La solicitud de participación en la que se incluye la declaración responsable de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el concurso, según modelo anexo, se podrá descargar en la web del Ayuntamiento.

6.- El premiado/a deberá aportar, con carácter previo al pago del premio, la siguiente documentación:

6.1.-Fotocopia compulsada del DNI.

7.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

8.-Asimismo, la presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización del participante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.-La presentación de solicitud para optar al premio supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

1.-Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ⇒ El sabor y el aroma.
- ⇒ La presentación.
- ⇒ La originalidad.

2.- Todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración.

Séptimo. Condiciones generales de presentación y desarrollo del concurso.

1.- La "*pilota dolça*" se elaborará con los ingredientes y la técnica tradicional, si bien cada concursante podrá innovar en la presentación o incluso con otros alimentos de acompañamiento si lo considera oportuno.

2.- Los participantes elaborarán la "*pilota dolça*" en su domicilio y la presentarán listas para degustar, en la Casa de Cultura el día **06 de septiembre de 2017 a las 18'30 horas**, donde dispondrán de 10 minutos para preparar la presentación del plato.

3.-Los participantes harán entrega de la "*pilota dolça*" a la persona designada por el Ayuntamiento.

4.-Las "*pilotes dolces*", serán numeradas y colocadas en una mesa donde el Jurado podrá verlas y degustarlas sin conocer el autor o autora. Después de la deliberación, el Secretario del Jurado desvelará a qué persona corresponde el número adjudicado a la "*pilota dolça*" mejor valorada.

5.- Las "*pilotes dolçes*" presentadas, una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestas y se darán a degustar a todas aquellas personas presentes en el acto.

Octavo. Composición del Jurado.

El jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, de este Ayuntamiento, y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la cocina, siendo su número de componentes impares. Las funciones de secretario del jurado serán ejercidas por un funcionario/a municipal.

Noveno. Resolución y órgano municipal competente.

1.- Los premios serán adjudicados por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, a los autores/as propuestos/as por el Jurado, antes de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de esta ley.



3.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Décimo. Publicidad de la convocatoria anual.

El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Decimoprimer.- Publicidad de los premios concedidos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA EDICIÓN DEL CONCURSO "PILOTA DOLÇA - PICASSENT 2017"

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI. _____

Dirección Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARO:

- 1.-Cumplir los requisitos previstos en las bases de la EDICIÓN DEL CONCURSO "PILOTA DOLÇA-PICASSENT 2017**".
- 2.-Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.
- 3.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- 4.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 5.-No desarrollar profesionalmente la actividad para la que se concede el premio.
- 6.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent desde el 1 de enero del año en el que se realiza la presente convocatoria del concurso.

ME COMPROMETO EN EL CASO DE RESULTAR PREMIADO/A LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Fotocopia compulsada DNI.

SOLICITO: Participar en la citada edición del concurso, con el sometimiento expreso a sus bases.

Firmado D./D^a

Picassent, de de 20__.

Los datos personales contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Picassent, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).